

que hizo para los suplementos, el cual no debía cargarse á los canales, y que además debía suministrar los vales necesarios para los gastos de ellos, de suerte que no hiciesen falta; en cuyos gastos se comprendían los que hubiesen de emplearse en las obras, y los intereses y réditos de Holanda, cuyos plazos empezaban á vencerse en el mismo mes de Octubre. Debía además el tesorero Condom socorrer de estos fondos y pagar varias consignaciones á los artistas y fabricantes extranjeros, que enviaban los embajadores y ministros de nuestra corte para promover la industria nacional.

Ya que se ha hecho mención de gastos y socorros de artistas y fabricantes extranjeros, conviene decir aquí, aunque sea de paso, alguna cosa sobre este y otros encargos hechos al tesorero Condom. Siendo uno de los objetos del Rey y de su gobierno adelantar la industria nacional y la perfección de las artes y fábricas, procuraban los embajadores y ministros en cortes extranjeras, especialmente los que residían en París y Londres, enviar los artistas hábiles que podían enseñar, y excitar á muchos para que viniesen, asegurándoles la protección y socorros de nuestra corte. Con este motivo vinieron muchos, y hubieran venido muchos más, si no se hubiese contenido con prudentes prevenciones el celo de los embajadores y ministros.

Además de esto, para la perfección de las artes y economía de las fábricas, pensó el Rey en que se hiciese una colección de modelos de máquinas de las más útiles que hubiese en reinos extranjeros, y especialmente en Inglaterra, Francia y Holanda. A este fin se costearon los viajes y expediciones que hizo, entre otros, don Agustín de Betancourt, y los gastos de recoger copias y construir los muchos centenares de planes y modelos que se han colocado, y se enseñan á los que quieren aprovecharse de ellos, en los cuartos entresuelos del palacio de Buen Retiro, con admiración de los inteligentes. En los modelos hidráulicos se hizo mayor acopio y gasto, porque así lo quiso el Rey padre, que creía que esta instrucción era más necesaria que otras en España.

También se pensó en construir las mismas máquinas en grande para los que las pidiesen, evitando los defectos que podrían cometer los que no fuesen prácticos, y para ello se hicieron varios gastos en las casas del Príncipe Pío de la Florida para formar un taller, y el ministerio de Hacienda hizo venir un célebre maquinista inglés, que residía en Francia, creyendo que le serviría para las fábricas de algodón establecidas en Ávila; pero por un accidente inevitable se retiró el maquinista, y quedaron hechos los gastos del taller, herramientas, fraguas y otras cosas.

El ministerio de Hacienda, exagerando sus estrecheces, se excusaba á estos gastos, y los cargaba

sobre el ministerio de Estado, y éste, tan falto de recursos como lleno de amor y celo por el servicio de su rey y del bien público, se valía del tesorero de los canales, para que supliese lo que necesitase para aquellos fines, entendiéndose con los fabricantes y maquinistas extranjeros, que venían como prácticos en sus idiomas y en esta clase de negocios, para adoptar el modo de establecerlos y fijarlos; todo esto entre tanto que su majestad tomaba otras providencias, ó se formaba para tales empresas el fondo indicado y recomendado por el Rey padre en la instrucción de la Junta de Estado, y en algunos de sus artículos que tratan del ministerio de Hacienda.

Volviendo ahora á la entrega de vales mandados anticipar al tesorero por la real orden de 19 de Octubre de 1789, es preciso observar que importando dichos vales trece millones y medio de reales, y gastándose anualmente en las obras, por aquel tiempo, y en la paga de los intereses de Holanda, más de diez millones, según se ha dicho, la anticipación podría ser de pocos meses, y servir de recompensa del giro del tesorero en aquel año, y de los suplementos de los artistas y fabricantes y comisión de máquinas. Sin embargo, para que nada quedase que precaver, se previno en dicha real orden á la Junta de canales que anticipase aquellos vales al tesorero, bajo de las condiciones que proponía, no hallando en ello inconveniente de consideración. La Junta, parece que no halló tal inconveniente, puesto que no representó alguno, y no sólo hizo entregar los vales al tesorero en aquel mismo mes, sino que no cuidó de que éste fuese librando progresivamente, á cuenta de ellos, lo necesario para las obras, en conformidad al método que indicaba la real orden, y además fué entregando á éste más vales, contra lo que se previno en otra real orden posterior, de que se hablará después; dilatando y frustrando así el pronto reintegro de aquel fondo, ó haciendo mayor la deuda.

Provisto el gasto de las obras y el de los intereses de Holanda con la anticipación de los 1,500 vales para todo el año de 1789 y mucha parte del de 1790, se resolvió no tocar á los demás, y reservarlos para pagar sucesivamente los intereses de Holanda, conservando la reputación de la corona, que era uno de los principales objetos y deseos del señor Conde de Floridablanca, por la importancia de sus consecuencias. Los vales se habían de acabar si se empleaban en todos los gastos de obras y negociaciones que se pensaban emprender, y entonces, ó no se habían de pagar aquellos intereses, ó había de recaer todo su peso sobre la hacienda y tesorería real, que no estaba para sufrirlo sin mucha incomodidad.

La real hacienda había pagado ya anteriormente los préstamos del canal hechos por la casa de Ma-

gon y otros; pero estos desembolsos se la habían reintegrado con una porción de vales, importantes más de once millones. Este reintegro había disminuido la cantidad de los vales, y la minoración de ellos obligó á pensar en otros medios para mantener y satisfacer las responsabilidades y gastos del canal, por ser imposible crear otros vales, en consideración á que el producto del arbitrio de lanas no alcanzaba al pago de sus réditos.

En estas circunstancias se pensó, lo primero, en algunos otros arbitrios ó negociaciones, que sirviesen de dotación á los canales para sus obras, paga de intereses y extinción de capitales; y á este fin se adoptó, entre otros medios, el de la negociación de cuchillos, de que se tratará después, y el de adquirir las gracias de extracción de seda y esparto en rama, que por entonces pertenecían al tesorero; se pensó, lo segundo, en conservar los vales que existían para asegurar por algún tiempo con ellos el pago de intereses de Holanda, hasta que los nuevos arbitrios, unidos al producto de los canales, diesen de sí para los riegos; y con este objeto se mandó, por la real orden de 16 de Junio de 1790, en que se resolvió el modo de adquirir y administrar la tal gracia de cuchillos, que los vales que quedaban se reservasen á disposición de su majestad y de la primera secretaría de Estado, de que se dió aviso á la Junta de canales y á la diputación de gremios; y lo tercero que se pensó fué suplir los urgentes y crecidos gastos de las obras y de la nueva presa con otros préstamos de los gremios, y para ello, á instancia del mismo tesorero, que clamaba por caudales y por recomendaciones á los mismos gremios para que lo socorriesen, se le recomendó en varias reales órdenes para que le franqueasen diferentes cantidades, según se había hecho antes de la creación de los vales.

Como cabalmente en aquel tiempo, que era por los meses de Julio y Agosto de 1790, se estaba en la mayor prisa y el aumento de trabajos para concluir lo principal de la presa antes de las aguas y avenidas del otoño, y como en la citada orden para la admisión de la gracia de cuchillos se habían mandado reservar los vales existentes, según se acaba de referir, hé aquí por qué, en el concepto justo y preciso de que se cumplía esta reserva, se procedió á recomendar á los gremios los socorros que pedía el tesorero. Para ello se tuvo en consideración que iban pasados más de diez meses desde el de Octubre de 1789, en que se mandaron anticipar los vales, y que con los gastos de las obras y de los intereses vencidos de Holanda, en el mismo año de 1789, de los suplementos de artistas y fabricantes, y los gravámenes padecidos en el giro del año anterior, en cuyos objetos debía invertirse el importe de dichos vales, no podía estar muy sobrante el tesorero para surtir los exorbitantes y urgentes desembolsos que pedían las mismas obras en aquellos meses.

En aquel invierno de 1790 á 1791 se debían continuar y hacer de firme varias obras, que se habían construido provisionales; y la hambre, carestía y escasez que se padecía en Aragón estrechaba también á emplear muchos infelices jornaleros, y así lo representó el protector de los canales, Pignateli; por cuya razón hubo ménos reparo en recomendar á los gremios y su diputación que continuasen los socorros y suplementos al tesorero para aquellos fines.

Pero, viendo ya que estos socorros importaban cantidades considerables de seis á siete millones; que no estaban asegurados con dotación proporcionada de los canales todos los recursos necesarios para el pago y para el de las demás obligaciones, y que, por otra parte, empezaba á decaer notablemente el crédito de las letras del tesorero y su opinión en el giro, según avisaba el protector Pignateli, expresando las dificultades de cobrarlas en Zaragoza, pareció usar de varios medios y precauciones, que, ocurriendo á todo en lo posible, evitasen peores consecuencias.

Pensó, pues, el señor Conde en mudar de tesorería, y valerse para este encargo de la misma diputación de gremios; pero trató de tomar antes algunas medidas para que Condom restableciese el crédito de sus letras, y fuese reintegrando con ellas cualquier descubierto en que se hallase, con lo cual podría evitarse la publicidad de una quiebra, en que la concurrencia de acreedores dificultase el reintegro de lo que debiere.

Para hacer más suave y fácil esta idea, y la tesorería ménos onerosa, se mandaron reducir los gastos de las obras á cien mil reales al mes, mediante que estaban concluidas las más urgentes de la presa; pero fueron tantos los clamores del protector Pignateli para continuar y adelantar otras obras muy necesarias, y emplear jornaleros pobres, que morían de hambre en aquel invierno, que fué preciso mandar que se gastasen quinientos mil reales más de la mesada; y no contentos todavía con esto los directores de las obras, hicieron mucho mayor gasto en ellas, según resulta del plan formado por la contaduría de los canales, expendidos hasta fin de Julio de 1791, en que Condom fué separado de la tesorería.

Éste se quejaba de aquel aumento de gastos, y al tiempo mismo en que para soportarlos pedía nuevos auxilios y socorros, se presentó al señor Conde de Floridablanca uno de los socios principales de la compañía de Sanchez y Echenique, diciendo que su casa estaba en descubierto de los plazos de intereses de Holanda vencidos en fines de 1790, los cuales, con el término de tres meses que regularmente daban las letras, se solían pagar en Madrid por Enero y Febrero del año siguiente.

Habiendo asegurado á aquel socio que se les pagarían los plazos de intereses, y obtenido de él que su

casa continuase en suministrarlos á los acreedores de Holanda, y los libraria en Madrid, siguiendo el señor Conde el concepto justo en que estaba, como se ha dicho repetidamente, de que se cumplía la órden de reservar los vales existentes, y de que el tesorero Condom habria por esta razon reintegrado en el pago de intereses de Holanda de 1789, y en obras de 1790, mucha ó la mayor parte del importe de los vales que se le habian anticipado en Octubre de 1789, obtuvo, despues de los últimos socorros recomendados á los gremios, que su majestad mandase emplear algunas cantidades del fondo de encomiendas, que quedarían impuestas á censo sobre los canales, para que el tesorero pudiese satisfacer las letras de Holanda de 1790, y facilitar el curso y pago de las giradas para las obras, reembolsando su importe á los que las habian dado ó negociado.

Por estos medios se creyó, con fundamento, que podria conservarse el crédito de la empresa de los canales, continuarse entónces sus obras, restablecerse la opinion del tesorero con la paga puntual de sus letras y obligaciones, y facilitar que, así restablecida, pudiese reintegrar, por medio de su giro, cualquier descubierto que tuviese, y esto, entre tanto que se conseguia que la diputacion de gremios se encargase de la tesorería, como el señor Conde habia pensado y queda dicho, ó que se encontrase otro tesorero capaz de sostener esta carga con seguridad, porque ya se notaba que la diputacion tendria dificultades en aceptarla, y que buscaria, como al fin buscó, algunos eflugios para no servirla. Este hallazgo de nuevo tesorero idóneo y acaudalado fué y era uno de los apuros y estorbos más difíciles para salir de Condom.

Para asegurar más bien aquellos medios, y el reintegro de los descubiertos del tesorero, si los tenía, le previno el señor Conde que formase una relacion de sus bienes y efectos; y habiéndola formado, resultó de ella que tenía, de fondos y derechos, de diez y ocho á veinte millones de reales, sin comprender entre ellos dos gracias que se le habian concedido por la via de Hacienda, para extraccion de sedas y esparto en rama, las cuales, bien administradas, podian producir grandes utilidades, y mucho más si se adquirían, prorogaban y extendían á favor de los canales, con algunas ampliaciones y mejoras, como deseaba y esperaba el señor Conde, para una obra pública de tanta magnitud y utilidad del reino.

La gracia de extraccion de seda se habia concedido á Condom, en recompensa de la obligacion que hizo á surtir de tornos á los labradores de los reinos de Granada, Valencia y Murcia, para hilar la seda á la piamontesa ó á la vocanson, é instruirlos á este fin; lo cual cumplió en mucha parte, especialmente en el reino de Granada. Por este medio se trataba de mejorar nuestras fábricas de seda, é

igualarlas á las extranjeras, cuyas ventajas dimanaban de la excelencia y perfeccion de los hilados.

La otra gracia de extraccion del esparto en rama se concedió tambien por la via de Hacienda, para remunerar en parte los perjuicios y fatigas del tesorero Condom en el giro de muchos años, para sostener con él la empresa de los canales, en el que se devengaron crecidos cambios é intereses, cuya cuenta no estaba ajustada, ni por consecuencia satisfecha; debiéndose advertir que el giro que se trató de compensar con la anticipacion de los vales que se entregaron á Condom en Octubre de 1789, fué el de este mismo año, lo que debe tenerse presente para no confundirle con el de todos los anteriores, desde el principio de la empresa. Tambien miró aquella gracia á recompensar los trabajos y desembolsos respectivos al encargo de los modelos y planos de máquinas, de que se ha tratado ántes, y al socorro de artistas y fabricantes extranjeros. Estos fueron los motivos de aquella concesion, en que tambien se tuvo el objeto de reducir á términos moderados la extraccion del esparto en rama, ya que el señor Conde de Floridablanca no habia podido obtener que sólo se permitiese extraerlo fabricado de algun modo, como habia deseado y propuesto.

La adquisicion de estas gracias, de que Condom apénas habia hecho algun uso de importancia por varios motivos, era uno de los objetos del señor Conde, para parte de dotacion de los canales, segun queda insinuado, y á este fin podian conducir los socorros que se hacian al tesorero, si quedaba en algun descubierto por ellos, una vez que se continuase la reserva y custodia de los vales para tiempos más apurados, como el señor Conde debia creer que se practicaba, en cumplimiento de la real órden de 16 de Junio de 1790, que lo prevenia así.

En vista de la relacion de fondos del tesorero Condom, se resolvió que, otorgando escritura de obligacion de los mejores y más efectivos, como la otorgó, se le entregase un millon quinientos mil reales del fondo de encomiendas, aunque por hallarse éste en granos y otros frutos, se suplieron de los caudales que existían de la testamentaria del señor infante don Gabriel, con calidad de reintegrarla despues de dicho fondo de encomiendas, si el tesorero no lo aprontaba, y de que serían impuestos á censo sobre los canales, segun se mandó.

Al mismo tiempo se exigió de Condom que en dicha escritura se obligase al pago de cuanto debiese á los canales, con el fin de conservar sus débitos en hipotecas, y darles esta cualidad preferente á las de otros acreedores.

Las resultas de este préstamo fueron haberse pagado puntualmente en Enero, Febrero y Marzo de 1791 los intereses de Holanda, causados en fines de 1790, y las letras del tesorero en Zaragoza; pero, no bastando aquella cantidad para el aumento de

gastos de las obras de aquel invierno, de que ya se ha hecho mencion, se prestaron al tesorero otros trescientos mil reales del mismo fondo, de que otorgó otra escritura, repitiendo las obligaciones de la anterior. Con aquellas cantidades se pudieron surtir las obras de los caudales consumidos hasta Julio de 1797, que fueron muchos más de los que se prestaron y suministraron al tesorero en el mismo año, segun se demostrará despues.

En estas circunstancias se tomó la providencia de separar á Condom de la tesorería, encargarla á la diputacion de gremios, que hizo varias preguntas dilatorias para no aceptarla, y tratar del modo de formar y aumentar el fondo y dotacion de los canales y sus obligaciones, reintegrando á los gremios de lo suplido, y cobrando sin estrépito los alcances que resultasen contra el tesorero.

Ya queda dicho ántes que el señor Conde habia pensado de antemano en algunos medios de dotar los canales, para lo que, ademas de la idea de adquirir las concesiones de extraccion de sedas y esparto, pertenecientes á Condom, hubo la de adquirir tambien la de la negociacion de cuchillos, que se ha enunciado tantas veces; y así se redoblaron en este tiempo para su adquisicion y disfrute las diligencias nunca omitidas desde Junio y Julio. Para enterarse bien de este negocio, conviene referir aqui lo ocurrido en él.

El ministerio de Hacienda, para salir de una crecida porcion de cristales de las fábricas de San Ildefonso, de que no habia tenido compradores en muchos años, capituló su venta con las casas extranjeras de Galatoyre y Lafforé, de Cádiz, interviniendo para ello el tesorero de los canales, Condom, como su agente, apoderado y participe.

Entre las condiciones de la compra, fué la principal que el Rey les habia de conceder la facultad de introducir tres millones de docenas de cuchillos flamencos sin punta, para conducirlos libremente á Indias, adonde estaba prohibida su extraccion seis años ántes, con poca diferencia.

El comercio y consulado de Cádiz quiso tantear esta gracia ó concesion por lo que hubiese costado, sin saberlo, y dirigió su instancia por el ministerio de Indias y Marina, que corrian juntos entónces; pero el Rey, en vista de ella, resolvió, por el de Hacienda, que las casas agraciadas, como extranjeras, solamente usasen de la concesion para enajenar los cuchillos ó extraerlos por medio de comerciantes nacionales, en los puertos habilitados para el comercio de Indias.

Como para la expedicion y consumo de tan grande porcion de cuchillos, y para su compra y coste, se necesitaban muchos años y fondos considerables, las casas agraciadas, y su apoderado Condom, ó por no esperar tanto tiempo, ó por carecer de competentes caudales para la empresa, pensaron beneficiarla, ó buscar quien les anticipase, á cuenta de sus

productos y ganancias, las crecidas cantidades en que las estimaban, y para ello empezaron á tratar de ajuste con la Compañía de Filipinas, con la diputacion de gremios y con el Banco Nacional.

Ni la Compañía ni los gremios concluyeron su ajuste, y por lo tocante al Banco, acudieron los interesados y Condom á la secretaria de Gracia y Justicia, que entónces servia el señor Conde de Floridablanca, pidiendo se recomendase á la direccion el curso de este negociado.

Con efecto, se remitió á ella el memorial que presentaron, con encargo de que examinase el modo de adquirir y aprovechar esta gracia á favor del comercio nacional; y en su virtud, la direccion del Banco pasó aquella pretension á sus directores de Cádiz, para que, como prácticos y á la vista del comercio de Indias, informasen con sus dictámenes.

Dichos directores formaron sus cálculos y presupuestos, contenidos en nueve planes ó apuntes, que remitieron, y expusieron que distribuyendo la negociacion en veinte y cuatro expediciones de cuchillos á Indias, en distintos años, dejarían más de once millones de reales de plata de ganancia líquida, despues de pagados todos los costos y gastos de compras, fletes, conduccion á España é Indias, intereses del dinero que se emplease, seguros y derechos reales.

Añadieron los directores en su informe que se quedaban cortos en esta regulacion, y que las utilidades serían mayores, exponiendo que, beneficiados los cuchillos en Cádiz, dejarían como unos siete millones de plata de utilidad, más ó menos; y así fueron de parecer que, reservándose dos terceras partes de ganancias, y una tercera parte para el Banco, se podrian anticipar á aquellos trescientos mil pesos por cuenta de ellas, obligándoles tambien á la seguridad de otros trescientos mil, que el Banco les habia suministrado bajo de otras hipotecas.

El contador general del Banco, á quien se pasó el expediente, halló en los planes de los directores de Cádiz algunas pequeñas equivocaciones, que deshizo; pero notó haber una de grande importancia en la regulacion de los derechos reales, la cual subiría todavia la negociacion á trescientos mil pesos fuertes, cuya cantidad debia aumentarse á la de las ganancias que habian regulado los directores de Cádiz; de manera que, unidos los seis millones de reales de esta equivocacion á los veinte y uno tambien de reales, ú once de plata, poco más, que estimaron los directores, vino á resultar que las ganancias de este negociado pasarían de veinte y siete millones de reales, por un cálculo moderado y bajo.

En el Banco hubo sus disputas sobre admitir ó no esta negociacion, por la diversidad de pareceres, por la particular prohibicion de comerciar, impuesta al Banco en la cédula de su ereccion, y por las desavenencias que en aquel tiempo, que fué por Enero y los meses siguientes de 1790, ocurrieron

entre el Banco y el Ministro de Hacienda, con motivo de los asientos de provision de víveres del ejército y de otros puntos, según es notorio; y de ello dimanó que la dirección acordase, en 18 de Mayo de 1790, suspender por entonces la continuación del expediente.

Instruido el señor Conde de Floridablanca por persona inteligente y muy principal en el mismo Banco de la grande utilidad de esta negociación, y estrechado en aquel mismo tiempo de la necesidad de buscar arbitrios de dotación para los canales, habló con el señor Ministro de Hacienda, para que adquiriese á favor de ellos esta gracia de los cuchillos, y para que se ampliase y prorogase por todos los medios posibles, mediante que se trataba de obras tan importantes al Rey y á sus vasallos.

El señor Ministro de Hacienda, que ya había tocado los estorbos y perjuicios que ocasionaba el uso de la concesión por unas casas extranjeras, á cuyo favor había de resultar el comercio, directo ó indirecto, de estos cuchillos á Indias, quedó en todo de acuerdo con el señor Conde de Floridablanca, quien dió cuenta al Rey; y habiéndose conformado su majestad, se expidió real orden, en 16 de Junio de 1790, en la cual se dijo lo siguiente: «Siendo, por una parte, urgente redimir y pagar los capitales é intereses de Holanda, para que no consuman todos los fondos destinados por su majestad á los canales, y justo, por otra parte, ayudar á las casas de don Juan Bautista Condom, de Galatoyre y Lafforé, de Cádiz, en correspondencia de lo que han auxiliado á estas obras, se ha hecho presente al Rey que uno y otro objeto pudieran ser atendidos, si se administrase de orden de su majestad la gracia y concesión que, con motivo de una contrata de cristales, hizo á dichas casas de Galatoyre y Lafforé para introducir y expender tres millones de docenas de cuchillos flamencos con destino á la América; cuya gracia habían cedido al enunciado Condom para pago ó seguridad de varios créditos. En caso, pues, de admitirse á nombre de su majestad esta adquisición, supliendo y anticipando para ella los caudales necesarios que bastasen á cubrir los empeños contraídos, se propuso por los interesados la aplicación de la mitad de utilidades de dicha gracia á los canales de Aragon, y la otra mitad á los mismos interesados, pagándose, interin no se verificase la reintegración de lo que se supliese, un cinco por ciento de las cantidades anticipadas; habiéndose resuelto se prevenga á esta diputación de gremios será de su real agrado se encargue de administrar la gracia y concesión referida en la parte que falte, por sí ó por sus dependientes, de acuerdo con dicho Condom, ya vendiendo los cuchillos, ya remitiéndolos á América; y que llevando cuenta formal de su producto y ganancias, se vayan haciendo presentes anualmente,

para aplicarles, ante todas cosas, al pago de las cantidades que esa diputación ha de anticipar ó suplir al interesado y cesionario del caudal sobrante que existe en poder de ella, perteneciente á los expresados canales de Aragon, y del que sucesivamente vaya entrando con este respecto, en que no debe comprenderse el importe de los vales reales existentes, el cual debe quedar reservado á disposición de su majestad y de esta primera secretaría de Estado; bien entendido que los suplementos ó anticipaciones que se hagan por cuenta de esta negociación de los cuchillos, no han de exceder de la cantidad de cuatrocientos mil pesos, y que si no alcanzasen para ella dichos sobrantes en los tiempos en que se haya de entregar, suplirá lo que falta esa diputación general, con el interés de cinco por ciento, abonándose un cuatro también de interés al fondo de los canales que se invirtiere en estos suplementos, por resarcimiento de lo que podrían ganar en vales reales. Verificada que sea la reintegración de lo anticipado y suplido por la administración de esta gracia y de sus intereses, se aplicaria despues su producto de por mitad á la rendición de capitales impuestos en Holanda sobre los canales, y á los que fueren legítimos interesados en la misma gracia, á cuyo fin formalizaron éstos su consentimiento y aceptación de esta determinación de su majestad. Lo prevengo á vuestra merced de real orden, en inteligencia de que con esta fecha doy el correspondiente aviso al ministerio de Hacienda, que ya se halla enterado, y al cesionario de la gracia.»

Por el tenor de esta real orden se ve haberse tenido en consideración que para los canales era conveniente un arbitrio ó negocio que, por su naturaleza, durase y produjese sus utilidades sucesivamente en muchos años, ya fuese para dotar sus gastos y obligaciones anuales y progresivas, ó ya para extinguir ésta y pagar sus réditos; y se tuvo también en consideración que los desembolsos que se hiciesen para la adquisición, aunque fuesen grandes, se podrían reintegrar y redimir con el producto anual del fondo de encomiendas, que pasaba de tres millones de reales, así como todo lo demás suplido por los gremios para las obras, quedando los capitales que suministrase dicho fondo impuestos á censo sobre los canales, puesto que, según el decreto de la creación del mismo fondo, debía éste imponerse, y en nada mejor podía ser que en los canales, que eran de su majestad, y podría por su mano cobrar los réditos.

Se ve igualmente, por la misma orden, que el ajuste se empezó adquiriendo primero la administración absoluta de la gracia de cuchillos, su comercio, compra y expedición, y poniéndola enteramente en la diputación de gremios, con intervención del tesorero de los canales, á cuyo favor había de quedar la mitad de las ganancias, y por ellas se habían de dar ó anticipar á los interesados cuatro-

cientos mil pesos. Esta cantidad se reguló con atención á que era de trescientos mil la anticipación propuesta por los directores del Banco en Cádiz, en equivalencia de una sola tercera parte de ganancias para el mismo Banco; y así, la mitad de ellas para los canales pedía la mayor recompensa de extenderse hasta cuatrocientos mil.

Y se ve, en fin, que convenido este primer paso por el tesorero Condom, á quien se tenía por cesionario y apoderado absoluto y libre de los interesados de Cádiz, y como tal se había presentado para todo á los gremios, á las secretarías de Hacienda y Estado, á la Compañía de Filipinas y al Banco, se comunicó la real resolución á los gremios, y se avisó de todo, con una misma fecha, á la Junta de los canales y al ministerio de Hacienda, para que éste comunicase sus órdenes con la prevención final, y expresa en la misma resolución y en los avisos, de que los interesados en la gracia de cuchillos habían de formalizar su consentimiento, y ratificar los diferentes puntos ó particulares que contenía la misma real resolución.

El ministerio de Hacienda ni contradujo ni replicó á los avisos que se le pasaron, y según parece ahora, ni dió sus órdenes, ni se sabe que las haya dado, aunque le eran propias por tratarse de negocios de aquella vía y precisas, para que en las aduanas de Cádiz y demás puertos habilitados constase la administración encargada á los gremios, y que había cesado la facultad de las casas de Galatoyre y Lafforé, de introducir por sí, administrar y beneficiar la gracia de cuchillos.

Tampoco se cuidó por dicho ministerio, por los gremios, ni por la Junta de canales, de exigir la ratificación de las casas interesadas, prevenida en la orden y en los avisos pasados por la secretaría de Estado. De aquí resultó, según ahora se dice para culpar al señor Conde de Floridablanca, que aquellas casas continuasen usando de la gracia, aunque en muy pequeña parte, afectando ignorancia de lo resuelto, con buena fe ó sin ella, ó con inteligencia y malicia de ellas y de su apoderado ó cesionario Condom. Si se hubiesen dado las órdenes que correspondían al ministerio de Hacienda, y pedido la ratificación de los interesados, así para la administración de los gremios, como para el desembolso de los cuatrocientos mil pesos, se habrían evitado las malas consecuencias que se han experimentado, pues los mismos interesados de Cádiz se habrían opuesto al negocio, si era cierto, como dicen ahora, que no habían dado facultades á Condom para el contrato; con lo cual se hubiera descubierto el fraude, y quedado sin efecto todo el negociado. El Consejo, con su alta penetración, sabrá discernir á quién es imputable la culpa de los resultados: si al señor Conde de Floridablanca, que dió los avisos y órdenes con toda claridad, previsión y precauciones las más exquisitas, ó á los que nada

cumplieron, sin darse por entendidos del motivo.

El señor Conde, que ignoraba absolutamente tales omisiones, y creía, como debía creer, que se había cumplido lo mandado, supuesto que se habían entregado por los gremios al tesorero Condom los cuatrocientos mil pesos, trató, conforme á lo acordado con el ministerio de Hacienda, y resuelto por su majestad, de completar la entera adquisición de todas las utilidades de la gracia, dejando así más expedita su administración, sin la intervención de Condom, más proporcionadas las ampliaciones y extensiones de ella, que había ofrecido el ministerio de Hacienda á beneficio de los canales, y más libre el comercio de Indias de la mezcla de extranjeros en él. Así, pues, dejando instarse el tesorero Condom, que buscaba caudales, aceptó éste el partido que se le propuso de ceder ó renunciar todos los derechos que podía tener sobre los mismos canales, y todas las utilidades de la negociación de cuchillos, por todo lo cual se le darían otros cuatrocientos mil pesos; y en su consecuencia, se comunicó real orden á los gremios, en 16 de Julio del mismo año de 1790, manifestándoles que su majestad había resuelto que la diputación se encargase privativamente del gobierno, administración y recaudación de todo lo perteneciente á la citada gracia, sus ampliaciones y declaraciones, que se le comunicarian, entendiéndose con la primera secretaría de Estado para la administración de ella y para la reintegración de lo suplido y que supliese la misma diputación, con sus intereses, suministrando esta á Condom, por saldo y fin de este negociado y de sus intereses en los caudales, otros cuatrocientos mil pesos, sin acción á pedir en tiempo alguno otra cantidad.

Se ha dicho antes que el tesorero había suplido grandes cantidades para el establecimiento de la empresa del canal, habiendo otorgado escritura de crecidos intereses y de participación de utilidades en él con la compañía de Badin, y también se ha dicho que había sufrido un giro ruinoso con préstamos, suplementos y crédito de sus amigos, para sostener los gastos y las obras, cuando no había otros recursos. A este giro habían contribuido las casas de Cádiz interesadas en la gracia de cuchillos y otras y no estaban liquidadas todavía las cuentas de sus cambios, daños é intereses, por haber manifestado el tesorero que no las había podido ajustar con sus corresponsales, á causa de los muchos años de que procedían, según consta de la real orden de 19 de Octubre de 1789, de que se ha tratado antes.

Con el objeto de salir de estas responsabilidades y de las disputas y áun pleitos que podían producir, se tuvo por conveniente unir su valor y líquido con el equivalente ó recompensa de la gracia de cuchillos, y pareció, por un cálculo prudente, que considerando la recompensa de las utilidades de ésta en seiscientos mil pesos, poco más ó ménos, ó

nueve millones de reales, que era la cantidad que los directores del Banco en Cádiz regularon que podía anticiparse y asegurarse por aquellas utilidades, vendrían á quedar como unos tres millones al tesorero Condom por equivalente de sus derechos, desembolsos, trabajos, intereses y daños del giro en los veinte y dos años corridos desde que entró en la empresa de los canales.

Por estas reglas de prudencia se creyó hacer una negociacion muy útil, pues ni parecia excesiva la recompensa del tesorero, ni se daba por las utilidades de la negociacion de cuchillos más que una tercera parte de las que regulaban los directores del Banco en Cádiz, sobre poco más ó ménos, y por otra parte, se lograba arrancar enteramente este negocio de manos extranjeras, y dar á los canales una finca de dotacion casi perpétua por las ampliaciones y favores que concediese su majestad, como se habia acordado, de conformidad con el ministerio de Estado, sin que de ello pudiese resultar perjuicio alguno al Banco Nacional, por estarle prohibido el comercio de estos cuchillos para Indias, segun se dijo en otra parte.

Para abreviar el uso de esta gracia, se comunicó órden á los gremios sobre el modo de tomar de los interesados las existencias que tuviesen de cuchillos ó que estuviesen en camino para España desde sus fábricas, dando reglas para su pago por coste y costas, y para su beneficio, segun consta de la misma órden, expedida con fecha de 25 de Junio de 1790.

Poco despues se presentó al señor Conde el tesorero Condom con una factura de muchos millares de docenas de dichos cuchillos, que ya estaban en la aduana de Cádiz, para que se le recibiesen, y solicitando, primero, que se le satisficiera una parte de su precio, y despues el todo. El señor Conde, con el deseo de acelerar las expediciones á Indias, remitió dicha factura á la diputacion de gremios, para que hiciese los pagos, instruyéndola, por medio de uno de sus individuos, del modo de reconocer por expertos, separar y depositar los cuchillos que no fuesen útiles ó de recibo, para cortar la disputa ocurrida y los reparos que se oponian á su admision.

En los precios de la factura hubo tambien sus dificultades, por el aumento que ésta contenia respecto á su coste y costas, contra la órden dada, y por otros embarazos que fueron resultando para la entrega de estos cuchillos; y aunque á cuenta de ellos se entregaron á Condom, en 27 de Agosto y 7 de Setiembre, ciento cincuenta mil pesos, que se demandan tambien por los señores fiscales, quedaron frustrados los buenos deseos del señor Conde, de dar principio pronto á la negociacion, por las omisiones de unos en cumplir lo mandado, y por la mala fe y astucias de otros, que por entónces no se pudieron descubrir completamente.

Sin embargo, insistia el señor Conde con la diputacion de gremios para que acelerase el uso de la gracia, formase plan para ello, y propusiese las ampliaciones que podría darla el Rey, conforme á lo resuelto; pero lo fué dilatando, con la excusa de esperar las resultas de una expedicion hecha á Lima, por cuenta de los mismos gremios, la cual le serviria de luz; y venidas estas noticias, manifestó que las ganancias habian sido menores de lo que se habia lisonjeado la misma diputacion.

Sin embargo, no dejaban de ser de alguna consideracion las tales ganancias, pues pasaban de un diez y seis por ciento, bajados todos gastos, fletes, seguros, intereses del capital y derechos; pero la diputacion, á quien el señor Conde habia encargado que pensase en todos los medios posibles y proporcionados para dotar los canales y sacarlos de sus empeños, tenía otras grandes ideas, y para ellas formó un plan de comercio á nuestras Indias de paños londrines y de otros géneros, con navegacion directa de ellas á los puertos extranjeros, en cuyos puntos halló el señor Conde graves inconvenientes y perjuicios nacionales, que le pareció debian evitarse.

En estos exámenes y dilaciones se pasó el año de 1791; pero el señor Conde, que no perdía de vista el desempeño y dotacion de los canales, ademas del aprovechamiento que se pudiese hacer de la gracia de cuchillos y demas de la extraccion de seda y esparto por los alcances del tesorero, obtuvo de su majestad que se aplicase tambien á los canales el producto de la factoría de comercio privativo que debia establecerse en Orán, á favor de la España, de granos, semillas, carnes, cueros, lana, miel y cera, en virtud de lo capitulado con la rencia de Argel al tiempo de la evacuacion de aquella plaza.

Para el desempeño de la deuda de los canales con los gremios, por los suplementos hechos y que hiciesen para la negociacion de cuchillos, interin que ésta y las demas produjesen cantidades de consideracion, estaba ya resuelto por su majestad, segun se ha dicho, ántes que se fuesen entregando anualmente á la diputacion los tres millones y más reales del valor de los productos de encomiendas, quedando impuestos á censo sobre los mismos canales.

Éstos producian ya, segun los estados de cuentas, que habia formado la contaduría, más de un millon seiscientos mil reales al año líquidos y entrados en la tesorería de Zaragoza; y así, aunque la deuda de los gremios pasase de 20 millones, estaba satisfecha en pocos años, sin que los réditos para el fondo de encomiendas al tres por ciento ó al dos y medio, como se ha impuesto para el sitio de Aranjuez, excediesen de quinientos á seiscientos mil reales, y quedaria libre más de un millon del producto anual de los canales, el cual debia triplicarse, cuadruplicarse y aún más, si se continuaban por un

protector activo como Pignateli, hasta los llanos de Fuentes, mediante el incalculable aumento y seguridad de frutos que se esperaba en ellos, y esto sin contar los grandes nuevos plantíos y cultivo de tierras que por entónces estaban ya hechos para recibir los riegos.

En estas circunstancias, y en las de otras ideas favorables al desempeño, progresos y dotacion de aquellas grandes obras, fué separado el señor Conde del ministerio de Estado en 28 de Febrero de 1792, y se le mandó que en el momento se retirase á su pais nativo, y sin embargo de que se le recogieron las llaves de todos sus papeles, sin que pudiese reconocer alguno, no perdió tiempo, ni aún por las posadas de su viaje, para dar razon de todos los negocios casi innumerables que habian estado á su cargo, y entre ellos, de los canales, manifestando, sin más auxilio que el de su memoria, los hechos de que se acordaba, y sus pensamientos y designios sobre cada ramo y objeto.

En este tiempo ignoraba todavia el señor Conde la parte principal de las omisiones, descuidos y engaños que se han enunciado en está narracion, cometidos por los que habian intervenido en los negocios de los canales; y así, en la razon que dió de ellos, se limitó á proponer los medios y recursos que habia para su continuacion y desempeño, sin acriminar á nadie, á pesar de las sospechas que empezaba á tener por algunos antecedentes. Hasta que al señor Conde se comunicaron los artículos ó cargos que se le han hecho, y los papeles de esta causa, que fué en Setiembre y Octubre de 1792, no pudo saber en qué motivos podia fundarse el procedimiento, ni los que habian sido verdaderamente responsables.

De la narracion antecedente, que contiene en compendio el origen, progresos y estado de los canales de Aragon y Tauste hasta la separacion del señor Conde del ministerio, resulta su celo, actividad y continuos cuidados para promover con utilidad y honor una empresa que se le confió en notables apuros y con dificultades casi invencibles.

La utilidad es tan grande, considerada por todos respetos, que, por consideracion á ella, debe mirarse la empresa como una de las más importantes de la monarquía. En el año de 1766, en que se presentó la compañía de don Agustin Badin con el proyecto de continuar las obras empezadas desde el tiempo de Carlos V, que se hallaban del todo abandonadas, no sólo no producía la acequia Imperial utilidad alguna, sino que en los cinco años precedentes é inmediatos ocasionó de pérdida á la real hacienda 85,200 reales y 21 maravedises, moneda de Navarra, que es de plata y duplica el valor de la de vellon, segun expuso el señor Ministro de Hacienda en el informe que hizo al señor Conde de la Cañada, en 28 de Setiembre de 1792. No se mejoró el producto con las obras de la com-

F-B.

pañía de Badin, por no haberse concluido ni hecho las necesarias, hasta que en el año de 1778 se devolvió la acequia á la corona, á cuyas expensas se han continuado, segun expuso la Junta de canales, en representacion de 20 de Diciembre de 1790.

Pero en el gobierno que ha tenido la empresa y sus obras desde que fué devuelta á la corona, es la acequia Imperial una finca de cuyos productos por los riegos entraron en poder del tesorero de Zaragoza, y en cajas de las dichas obras, el año de 1790, 1.660,514 reales y 8 maravedises, y por la navegacion 108,805 reales y 29 maravedises, cuyas cantidades componen la suma de 1.769,320 reales y 3 maravedises, segun resulta de los planes formados por la contaduría del canal, en 4 de Abril de 1792, que existen en la causa. Cotéjese con el producto y utilidad actual la partida de 85,200 reales de plata, que ocasionó el canal á la real hacienda en los cinco años anteriores á la nueva empresa, y su continuacion, y decida un juicio imparcial si es objeto digno de los grandes gastos que se han hecho.

En el año de 791 entraron, segun resulta de los mismos planes, en la tesorería de Zaragoza y caja de obras, por productos y riegos de los canales, 1.511,172 reales y 30 maravedises, y por el de la navegacion 97,104 reales y 5 maravedises. Fué año de limpia de canal; y así, no es extraño que bajase algo el producto, porque durante aquella operacion ni se riega ni se navega.

Con ser de tanta consideracion los productos actuales del canal, en los que pueden llamarse principios verdaderos de él, como que la última piedra de su presa se puso en fines de Agosto de 1790, son todavia de muy corta entidad, en comparacion de los que se han asegurado ya por los vasallos del Rey y para el bien comun. La renta del canal respectiva á los riegos consiste en ciertas cuotas de frutos, como de un séptimo, octavo ú otro semejante, con distincion entre las de granos y semillas, las de aceite, vino y otros frutos, y las de tierras novales, ó las que no lo son. Consiste tambien aquella renta en cantidades determinadas de dinero, que se pagan por cada riego en algunos casos, y producen ménos, ó por no necesitar tanto las tierras el auxilio del riego, ó por otros derechos que ya tenían. En este punto puede haber alguna corta variacion, que no es posible fijarse con la última exactitud, por no haberse unido á este expediente todos los antecedentes del canal, aunque los pidió el señor Conde en su exposicion preliminar de 20 de Setiembre de 792; pero se cree con fundamento que aquel cálculo es muy conforme á la verdad, y si hay alguna corta diferencia, será más para aumentarlo que para disminuirlo.

Pero supóngase que el producto anual de riegos no excediese, como no excede, en mucho más de millon y medio de reales en cada año, y que esta